

Dra
OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ TREINTAY DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: Ejecutivo entro del Verbal de: LIBERTY SEGUROS
Contra: MARISOL PACHECO JIMENEZ Y OTROS
Proceso No 11001400303220180132800.
ASUNTO: RECURSO REPOSICION AUTO 29 OCTUBRE DE 2021

Página | 1

HOSMAN FABRICIO OLARTE MAHECHA, en mi calidad de apoderado de la parte actora y estando dentro del término de ejecutoria del auto fechado del 29 de Octubre de 2021, en forma respetuosa me permito presentar recurso de reposición y en subsidio el de apelación .

El recurso que se presenta es parcial y se impetra en contra de los numerales 1 y 4 del auto fechado del 29 de Octubre de 2021.

Se dice dentro del auto en sus numerales 1 y 4:

“ 1- No tener en cuenta la contestación a las excepciones, como quiera que **es pretemporanea**, pues no se ha ordenado corre traslado de las mismas, en tal sentido, negar la compulsa de copias solicitada por el extremo actor” (La negrilla es mía)

“4. Requerir a los abogados de las partes para que en el futuro lean en debida forma las decisiones proferidas por este despacho, pues en el auto del 1 de julio de 2021, **no se ordenó correr traslado de las excepciones**, pues faltaba la notificación de uno de los demandados, tal como se observa en el numeral 4°, por ello, en caso de continuar **con la proposición de memoriales inocuos y dilatorios se compulsará copias a ambos abogados.**” (La negrilla es mía)

En el auto del 1 de julio de 2021, la señora Juez indico:

“3. para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que los demandados Marisol pacheco Jiménez, William Ignacio Quembra y John Jarol Quemba, se notificaron por conducta concluyente del auto de apremio, y en oportunidad, contestaron la demanda de la referencia.”

EL MEMORIAL MEDIANTE EL CUAL EL SUSCRITO DESCORRIO EL TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES NO FUE PRETEMPORANEO NI MENOS INOCUO

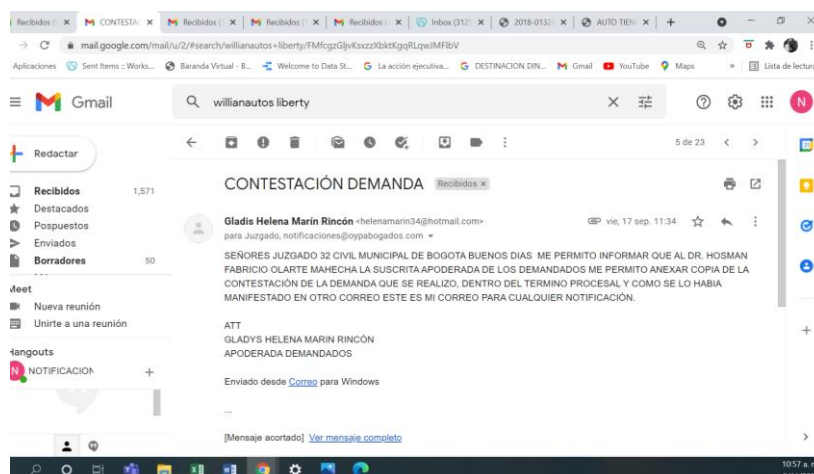
En forma respetuosa me permito manifestar al despacho que no comparto de la decisión atacada en donde se descalifica el memorial mediante el cual descorrí el traslado de las excepciones el que para la Señora Juez fue anticipado e inocuo, por las siguientes razones.

Para iniciar mi análisis, debo manifestar a la señora Juez que mis actuaciones procesales y profesionales en todos los despachos judiciales, se hacen con decoro, respeto y profesionalismo, por ello, no puedo compartir que se indique y se amenace con compulsas de copias, cuando mis actuaciones han sido oportunas, respetuosas, con usted y las partes, como se pasara a demostrar:

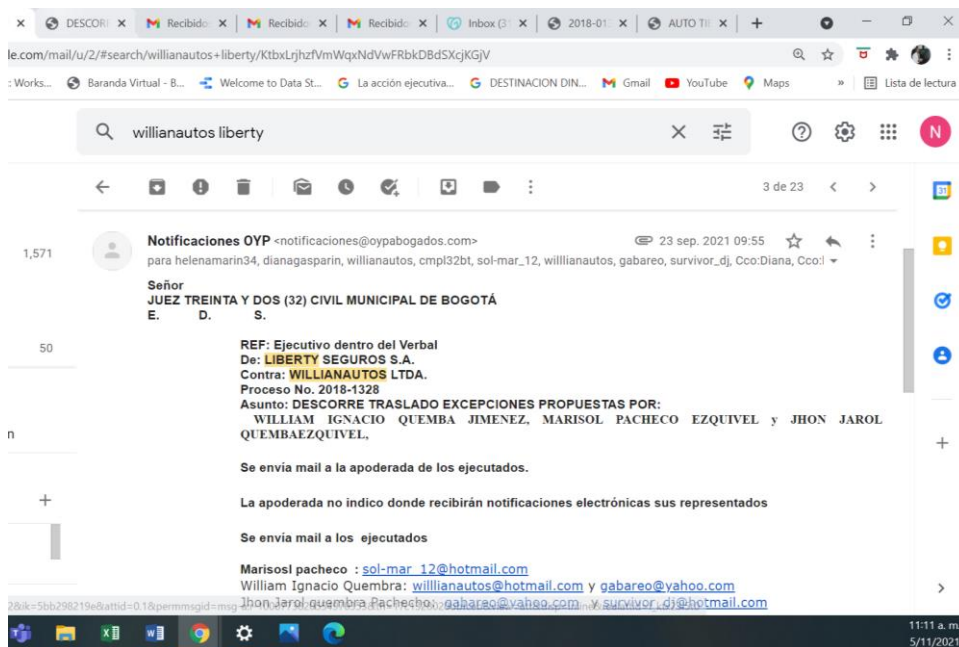
Página | 2

Nótese señora Juez, que, desde el mismo momento de la decisión de su Juzgado del 1 de Julio de 2021, el suscrito solicito el conocimiento de la contestación de la demanda de los ejecutados, esto teniendo en cuenta que la apoderada de la pasiva no dio cumplimiento al envío de todos los memoriales como lo exigen, el Nral 14 del Art 78 del C.G.P. en concordancia con el art 3 del decreto 806 de 2020.

Solo hasta el 17 de septiembre de 2021, la señora apoderada de los ejecutados envió la contestación de la demanda vía correo electrónico al suscrito, y por ende desde ese momento tuve conocimiento de la contestación de la demanda tal y como se observa:



Entonces desde el momento del que tuve del conocimiento de la contestación de la demanda ejecutiva, por la apoderada de los ejecutados el día 17 de Septiembre de 2021, y dando cumplimiento a los preceptos del Parágrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020, procedí a descorrer las excepciones propuestas el día 23 de Septiembre de 2021, dentro de la oportunidad para hacerlo como lo establece el Numeral 1 del Art 443 del C.G.P:



Por lo anterior, el suscrito en desarrollo de los preceptos del Artículo 9 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el Nral 1 del Artículo 443 del C.G.P, descorrió las excepciones de fondo dentro de su oportunidad, por ello discrepo totalmente del despacho sobre la pretenmporaneidad y la inocuidad que se aduce del memorial mediante el que descorrí las excepciones de fondo, ya que lo hice dentro de la oportunidad para hacerlo, y con los soportes, respeto por la Señora Juez y las partes intervinientes.

Entonces, de los anterior el descorre de las excepciones se hizo dentro de la oportunidad para hacerlo, guardando, el respeto con la señora juez y las partes, y por ello discrepo totalmente sobre la descalificación de inocuidad de mi petición, como desafortunadamente se indicará en el auto que se ataca parcialmente en este escrito.

Por lo anterior solicito en forma respetuosa a la Señora Juez se sirva, dejar sin efecto y valor los Numerales 1 y 4 del auto fechado del 29 de Octubre de 2021.

En subsidio apelo.

Del Señor Juez, atentamente.,

HOSMAN FABRICIO OLARTE MAHECHA
CC. 79´137.384 de Bogotá.
TP. 93.148 del C.S.J.

De conformidad con los preceptos del inciso 2 del Artículo 2 del Decreto 806 del 2020: "... las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales..." en consecuencia no es necesaria de firma alguna.

RECURSO DE REPOSICION JDO 32 CM Proceso 11001400303220180132800. Ejecutivo dentro del Verbal de LIBERTY SEGUROS S.A. contra MARISOL PACHECO Y OTROS

Notificaciones OYP <notificaciones@oyabogados.com>

Vie 5/11/2021 4:35 PM

Para: helenamarin34@hotmail.com <helenamarin34@hotmail.com>; dianagasparin@hotmail.com <dianagasparin@hotmail.com>; willianautos@hotmail.com <willianautos@hotmail.com>; Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; sol-mar_12@hotmail.com <sol-mar_12@hotmail.com>; willianautos@hotmail.com <willianautos@hotmail.com>; gabareo@yahoo.com <gabareo@yahoo.com>; survivor_dj@hotmail.com <survivor_dj@hotmail.com>

Señor

JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. D. S.

REF: Ejecutivo dentro del Verbal

De: LIBERTY SEGUROS S.A.

Contra: WILLIANAUTOS LTDA.

Proceso No. 2018-1328

Asunto: RECURSO DE REPOSICION CON TRA AUTO DEL 29 DE OCTUBRE E 2021

Se envía mail a la apoderada de los ejecutados.

La apoderada no indico donde recibirán notificaciones electrónicas sus representados

Se envía mail a los ejecutados

Marisol pacheco : sol-mar_12@hotmail.com

William Ignacio Quembrá: willianautos@hotmail.com

y gabareo@yahoo.com

Jhon Jarol quembrá Pachecho:

gabareo@yahoo.com y survivor_dj@hotmail.com

Se adjunta un archivo pdf que contiene el recurso.

Cordialmente.,



HOSMAN OLARTE

APODERADO LIBERTY SEGUROS S.A.

Abogado

Especializado en Derecho de Seguros

MBA (Master en Administración de Negocios)

Universidad Politecnica de Cataluña. Barcelona

Dirección comercial Universidad George Washington

O&P ABOGADOS SAS - 16 AÑOS

www.oyabogados.com

SEDE PRINCIPAL CENTRO FINANCIERO

Calle 73 No. 7-06 Oficina 203

Bogotá- Colombia